

RESOLUCIÓN N° 001-COMPRAS-CZ6-2022**LA COORDINACIÓN ZONAL 6
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Ley sin número publicada en el Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 11 de la Ley de Estadística, responsabiliza al Director General, hoy Director Ejecutivo de la gestión técnica, económica y administrativa del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que,** a través de Decreto Ejecutivo No. 143 de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 de 20 de noviembre de 2008, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Asamblea Nacional mediante Ley sin número publicada en el Segundo Suplemento del R.O No. 996 de 20 de marzo de 2017, expide Reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 6 en su numeral 9^a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los objetivos del sistema entre otros: *“1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo”*; y *“3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública”*;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la **delegación** establece lo siguiente: *“ En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)”*
- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la entidades contratantes formularán el Plan anual de contratación de conformidad con la planificación plurianual de la Institución y será publicado en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);
- Que,** el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado,*

mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec (...); en concordancia con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que,** el Art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...);”*
- Que,** *con Resolución RE-SERCOP 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se expide la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; cuya última modificación es el 11 de septiembre de 2019*
- Que,** mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 del 20 de febrero de 2015, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC;
- Que,** la Disposición General Sexta de la Resolución 001-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 03 de enero de 2022, establece: *“La aprobación y suscripción de todos los actos administrativos que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinador Zonal en su respectiva jurisdicción”;*
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2021-0462-M de 07 de octubre de 2021 el Director Ejecutivo Subrogante autoriza el Plan Operativo Metodológico Anual 2022, Proforma presupuestaria 2022 y cuatrienal 2022-2025 base para formular la proforma presupuestaria 2022;
- Que,** mediante sumilla inserta al memorando Nro. INEC-DIPLA-2022-0018-M de 11 de enero de 2022, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica solicita al Director Ejecutivo la aprobación de la primera reforma al Plan Operativo Anual (Programación Anual de la Planificación) 20 con las actualizaciones ejecutadas las cuales fueron: i) actualizar el monto sin financiamiento en función del techo referencial remitido por la Coordinación General

Administrativa Financiera que difiere con el POA aprobado según memorando No. INEC-INEC-2021-0462-M, ii) incremento del déficit de la Encuesta de Superficie de Producción Agropecuaria Continua; para el efecto se adjunta la Programación Anual de la Planificación ajustada con los montos desfinanciados en las operaciones estadísticas en gasto corriente e inversión así como las actividades de gasto continuo (DIFI y DITIC);

- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2022-0012-M de 11 de enero de 2022, el Director Ejecutivo procede a aprobar la "primera reforma al Plan Operativo Anual (Programación Anual de la Planificación) 2022 con las actualizaciones ejecutadas y Se dispone a las áreas involucradas, iniciar con las solicitudes de justificación para el incremento presupuestario ante el ente rector de las finanzas, a efecto de contar a tiempo con los recursos necesarios, para el desarrollo normal de las actividades planificadas;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ6S-GAFZ-2022-0108-M de 12 de enero de 2022, se solicita a la Responsable de Gestión Administrativo Financiera, se sirva disponer a quien corresponda se valide la matriz adjunta y se emita la disponibilidad presupuestarias y económica para el Plan Anual de contratación 2022 necesario para el desarrollo de las actividades de la Coordinación Zonal 6-INEC;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ6S-GAFZ-2022-0117-M de 13 de enero de 2022, la Responsable de Gestión Administrativo Financiera, informa que se encuentran disponibles los recursos para el desarrollo de las actividades de los Procesos Administrativos de Asesoría y Apoyo compras PAC ZONAL y de la misma forma se encuentra revisado y validado la matriz PAC en lo concerniente a la "Información de la partida presupuestaria", disponiendo continuar con el proceso para la elaboración del PAC Zonal;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ6S-GAFZ-2022-0118-M, de 13 de enero de 2022, la Responsable de Gestión Administrativo Financiera, solicita al Coordinador Zonal 6 Sur (Enc) *"Con base en la matriz de Programación Anual de la Planificación 2022 y a lo establecido en el Reglamento a la LOSNCP en su Art. 25 referente al Plan Anual de Contratación, me permito remitir señor Coordinador Zonal, el Plan Anual de Contrataciones 2022 con los ítems que se encuentran financiados para su respectiva aprobación de conformidad a la delegación dada con Resolución No. 001-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 03 de enero del 2022; y a su vez solicite la elaboración de la Resolución correspondiente, con la finalidad de publicar el PAC institucional en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE hasta el 15 de enero del presente año. Se adjunta la cedula presupuestaria con la información de los recursos disponibles"*;

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CZ6S-2022-0055-M, de 14 de enero de 2022, el Coordinador Zonal 6 Sur (Enc), de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución 001-DIREJ-DIJU-NI-2022, aprueba el Plan Anual de Contratación 2022, presentado en digital adjunto al memorando Nro. INEC-CZ6S-GAFZ-2022-0118-M, disponiendo proceder con la elaboración de la resolución respectiva y la publicación del PAC;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución 001-DIREJ-DIJU-NI-2022,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Coordinación Zonal 6, del Instituto Nacional de Estadística y Censos; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de acuerdo al anexo adjunto en digital al Memorando Nro. INEC-CZ6S-2022-0055-M de 14 de enero de 2022; y autorizar la adquisición de bienes y contratación de servicios detallados en dicho documento;

Art. 2.- Publicar el Plan Anual de Contrataciones de la Coordinación Zonal 6 del Instituto Nacional de Estadística y Censos en el portal www.compraspublicas.gob.ec, bajo el procedimiento y formatos que para el efecto expida el Servicio Nacional de Contratación Pública, además la presente resolución se publicará en la página web del INEC de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Segunda: Encárguese a la Unidad de Gestión Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 6 del INEC, de la correcta aplicación de la presente resolución

Tercera: Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte y dos.

Por delegación del señor Director Ejecutivo.-

Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza.
COORDINADOR ZONAL 6 - SUR (ENC)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
CENSOS